

a bien disponer que en la provincia de Tarragona se establezca una conducción del correo en automóvil de Tortosa, Aldover, Cherta, Collado de Llimanes, Prat de Compte, Horta, Arnes (Tarragona) y Valderrobles (Teruel), 53 kilómetros, con hijuela en carruaje de caballos de Collado de Llimanes a Gandesa (19 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 3.179 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción se llevarán a efecto las siguientes reformas de servicios:

Suprimir la conducción del correo en carruaje de Tortosa a Cherta y Gandesa, contratada en 2.494 pesetas anuales.

Suprimir los dos Peatones conductores de la correspondencia de Gandesa a Bot, Horta y Arnes, retribuidos con 525 pesetas anuales cada uno.

Crear un conductor de la correspondencia de Gandesa a Bot (7 kilómetros), con el haber anual de 365 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos en el Negociado de Correspondencia ordinaria y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer con esta fecha lo que sigue;

Al empezar a funcionar la Estafeta ambulante de Valladolid a Medina de Rioseco el día 20 del mes corriente, el horario a que deberá sujetarse dicho servicio es el que a continuación se expresa:

	Trenes.	Horas.
Salida de Valladolid.....	2	8,00
Llegada a Medina de Rioseco.....	2	10,25
Salida de Medina de Rioseco.....	3	14,00
Llegada a Valladolid.....	3	16,15

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos en el Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Jaén se suprima la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre de la Estafeta de Jódar a su estación férrea, contratada en 2.000 pesetas anuales, y que se establezca, en su lugar, otra conducción en automóvil entre los mismos puntos citados, la cual verificará diariamente cuantas expediciones sean necesarias, y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 1.900 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo en automóvil de Valladolid a El Empalme, Aldeamayor de San Martín, Portillo, San Miguel del Arroyo, Vitoria del Henar (Valladolid) y Cuéllar (Segovia), 50 kilómetros, la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 7.500 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción quedarán suprimidos los Peatones conductores de la correspondencia de Valladolid a Aldeamayor de San Martín y Portillo y de Vitoria del Henar a San Miguel del Arroyo y

Portillo, con la retribución, cada uno de ellos, de 1.460 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y para los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Baleares (Mallorca), se suprima la oficina ambulante de La Puebla a Son Bordils, con dos expediciones diarias, de ida y vuelta, a cargo de un empleado cada expedición, con la indemnización reglamentaria por viaje redondo, de una peseta, tanto en la primera como en la segunda de las indicadas expediciones, y en su lugar se establezca otra Estafeta ambulante de Palma de Mallorca a La Puebla, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo de un empleado cada una de éstas, al que se le acreditará en concepto de indemnización reglamentaria por viaje redondo 3,25 pesetas por la primera de las repetidas expediciones y 4,75 por la segunda. El total de empleados adscritos a este servicio ambulante será de cuatro, los cuales dependerán de la Administración principal de Baleares y residirán en Palma de Mallorca.

Asimismo se ha dispuesto que, a comenzar en su funcionamiento la Estafeta ambulante de Palma a La Puebla, se lleve a efecto lo dispuesto en el Real orden de 2 de junio de 1916, es lo relativo a la supresión de la Cartería rural de La Puebla, establecimiento de una Estafeta fija en dicho punto, cargo de personal del Cuerpo de Correos y creación de una Peatonía de La Puebla a su estación de ferrocarril.

Los horarios por que deberán regirse los servicios ambulantes de que se trata, serán los siguientes:

Primera expedición.

	Trenes.	Horas.
Salida de Palma de Malloica	2	7,40
Llegada a Son Bordils.....	2	9,11
Salida de Son Bordils.....	18	9,16
Llegada a La Puebla.....	18	9,44
Salida de La Puebla.....	19	17,25
Llegada a Son Bordils.....	19	18,10
Salida de Son Bordils.....	7	18,19
Llegada a Palma de Mallorca	7	19,45

Segunda expedición.

Salida de Palma de Mallorca	4	14
Llegada a Son Bordils.....	4	15,31
Salida de Son Bordils.....	20	15,32
Llegada a La Puebla.....	20	16
Salida de La Puebla.....	17	6,55
Llegada a Son Bordils.....	17	7,25
Salida de Son Bordils.....	3	7,34
Llegada a Palma de Mallorca	3	9

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 18 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de agosto último, se convoca a subasta pública para adjudicar la construcción en Cuenca de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado 4.º de Correos, "Construcciones", del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título 2.º, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de julio de 1898, y tendrá lugar en el local, sito en la calle de Carretas, núm. 10, de esta corte, que ocupa el indicado Centro, ante el Ilmo. Sr. Director ge-

neral de Correos y Telégrafos o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 16 de octubre.

Hasta las diez y siete horas del día 10 del mismo mes, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del referido edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente de la Contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de 4.812,46 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo-límite para la subasta será de 96.249,25 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactándose en la forma siguiente:

D... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle... número..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o

documento que acompañe, y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, insertos estos últimos en el número... de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Pedro Cabello Maíz y D. Ramiro Sáiz Martínez, relativo a la construcción en Cuenca de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se compromete a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones por la cantidad de... pesetas, o con una rebaja de... (en letra) por 100, en el tipo de 96.249 pesetas con 25 céntimos, fijado como límite para la subasta.

... de .. de 1916.

(Firma completa del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales del Estado aprobadas para este género de construcciones de 20 de abril de 1915, ha de regir en la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa de Correos y Telégrafos en la ciudad de Cuenca.

CAPITULO PRIMERO**DESCRIPCION DEL PROYECTO***Situación, forma y superficie.*

Artículo 1.º Del solar sobre que ha de construirse el edificio proyectado, ofrecido por el Excmo. Ayun-